

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (BOC NÚM. 252, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016).

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad se aprobaron las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 252, de 29 de diciembre de 2016.

En la aplicación de las citadas Bases en las convocatorias dimanantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016 se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar ciertos aspectos que contribuyan de una parte, a una mayor seguridad jurídica de las personas aspirantes, y de otra parte, a un mayor nivel de eficiencia en la gestión de los procesos selectivos.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario, visto el informe preceptivo de la Comisión de la Función Pública Canaria emitido en su sesión de _____, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado mediante Decreto 382/2015, de 28 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. A través de la presente Orden se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 252, de 29 de diciembre de 2016), en los siguientes términos:

Uno. Modificación del artículo 4.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Ejercicios de la fase de oposición.

1. Turno Libre:

Los ejercicios de la fase de oposición para el acceso mediante turno libre serán los siguientes:

A) Cuerpo Superior de Administradores y sus Escalas (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo de Gestión de la Administración y sus Escalas (Grupo A, Subgrupo A2), así como al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Superior, Empleo de Subcomisario (Grupo A, Subgrupo A1):

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, y una prueba de idiomas voluntaria y no eliminatoria.

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre las materias contenidas en la parte general del programa de temas exigible a cada Cuerpo, Escala y Especialidad.

Se dispondrá de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá cuatro respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,20 puntos. Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio obligatorio consistirá en una exposición oral de tres temas de la parte especial del programa.

Los temas serán extraídos, públicamente, por la persona aspirante.

La persona aspirante deberá exponer un tema de cada uno de los tres bloques que conforman la parte especial del programa exigible.

La exposición oral se celebrará en sesión pública.

Se dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la exposición de los tres temas. Con carácter previo, la persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos para poder elaborar un guion de su exposición, salvo que renuncie expresamente a ello.

Para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, la exposición oral será de cuatro temas, se dispondrá de sesenta minutos para la exposición oral y de veinte minutos para la elaboración del guion.

El Tribunal podrá acordar a partir de los diez primeros minutos de exposición, en cualquier momento posterior, que la persona aspirante abandone el desarrollo del ejercicio cuando se estime que la misma es notoriamente insuficiente, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los temas expuestos.

Cada tema expuesto será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los temas expuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, se declarará superado el ejercicio en el caso de que en uno de los temas expuestos se haya alcanzado una puntuación mínima de 4 puntos siempre y cuando la media aritmética simple de todos los temas expuestos sea de al menos 5 puntos, que es la calificación mínima exigible para declarar superado el ejercicio.

Tercer ejercicio.

El tercer ejercicio obligatorio consistirá en resolver dos supuestos prácticos, de entre tres, propuestos por el Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes podrán asistir al ejercicio portando los textos legales necesarios.

El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta prueba. Para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, la prueba se dispondrá de cuatro horas para su realización.

En caso de acordarse la lectura pública de este ejercicio, el Tribunal Calificador, en cualquier momento posterior a los diez primeros minutos, podrá acordar que la persona aspirante abandone la misma cuando estime que es notoriamente insuficiente el contenido del ejercicio, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados y que deberá ser de al menos 5 puntos para declarar superado el ejercicio.

Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.

El cuarto ejercicio, voluntario y no eliminatorio, consistirá en una prueba de idiomas que se concretará en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal Calificador, redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por la persona aspirante.

Este ejercicio se realizará en todo caso en último lugar y se dispondrá de sesenta minutos.

Se otorgará una puntuación a este ejercicio entre 0 y 1 puntos.

Cursos complementarios o período de prácticas.

Asimismo, si así se determinara en las bases específicas, a fin de asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos y/o periodos de prácticas.

B) Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Superior Facultativo, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Facultativo de Investigadores Agrarios, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A2), Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A2):

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, y una prueba de idiomas voluntaria y no eliminatoria.

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre las materias contenidas en la parte general del programa de temas exigible a cada Cuerpo, Escala y Especialidad.

Se dispondrá de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá cuatro respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,20 puntos. Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio obligatorio consistirá en una prueba de desarrollo por escrito de dos temas de la parte especial del programa extraídos al azar.

Se dispondrá de dos horas para su realización.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública.

El Tribunal Calificador, en cualquier momento posterior a los diez primeros minutos de lectura, podrá acordar que la persona aspirante abandone la misma cuando estime que es notoriamente insuficiente el contenido del ejercicio, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los temas expuestos y deberá ser mínima de 5 puntos para declarar superado el ejercicio.

Cada tema expuesto será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los temas expuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, se declarará superado el ejercicio en el caso de que en uno de los temas expuestos se haya alcanzado una puntuación mínima de 4 puntos siempre y cuando la media aritmética simple de los tres expuestos sea de al menos 5 puntos.

Tercer ejercicio.

El tercer ejercicio obligatorio consistirá en resolver dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes podrán asistir al ejercicio portando los textos legales y necesarios.

El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta prueba.

En caso de acordarse la lectura pública de este ejercicio, el Tribunal Calificador, en cualquier momento posterior a los diez primeros minutos, podrá acordar que la persona aspirante abandone la misma cuando estime que es notoriamente insuficiente el contenido del ejercicio, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, que deberá ser al menos de 5 puntos para poder declarar superado el ejercicio.

Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.

El cuarto ejercicio voluntario y no eliminatorio consistirá en una prueba de idiomas que se concretará en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal Calificador, redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por la persona aspirante. Se dispondrá de sesenta minutos para su realización.

Este ejercicio se realizará en todo caso en último lugar y se dispondrá de sesenta minutos. Se otorgará una puntuación a este ejercicio entre 0 y 1 puntos.

Cursos complementarios o período de prácticas.

Asimismo, si así se determinara en las bases específicas, a fin de asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos y/o periodos de prácticas.

C) En las convocatorias de procesos selectivos para el acceso, por el turno libre, a los Cuerpos del Grupo C y Subgrupos C1 y C2, al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1) y a la Agrupación Profesional de Subalternos:

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre los temas del programa.

Se dispondrá de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá cuatro respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,20 puntos. Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio obligatorio consistirá en una prueba de resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre los temas del programa, de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador.

Se dispondrá de dos horas para su realización.

Respecto de los Cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1, incluido el Empleo de Policía, las personas aspirantes podrán acudir con los textos legales correspondientes.

En las convocatorias para el acceso, por el turno libre, al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Auxiliar esta prueba se desarrollará en soporte informático, para lo cual se pondrá a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, que deberá ser al menos de 5 puntos para poder declarar superado el ejercicio.

Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Cursos complementarios o período de prácticas.

Asimismo, si así se determinara en las bases específicas, a fin de asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos y/o periodos de prácticas.

2. Promoción interna.

Los ejercicios de la fase de oposición para el acceso mediante promoción interna serán los siguientes:

A) Cuerpos y Escalas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2:

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

El primer ejercicio obligatorio constará de dos partes.

Una primera parte consistirá en la realización de un cuestionario tipo test que versará sobre las materias contenidas en la parte general del programa exigible.

El test se compondrá de cuarenta preguntas que versarán sobre las materias contenidas en la parte general del programa de temas exigible a cada Cuerpo, Escala y Especialidad.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá cuatro respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,25 puntos. Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

Una segunda parte consistirá en el desarrollo de un tema, a elegir entre dos extraídos al azar, de la parte especial del programa de temas exigible.

Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de ambas partes de este ejercicio.

Quienes alcancen al menos una puntuación de 5 en la primera parte del ejercicio, serán convocados para la lectura del tema desarrollado en la segunda parte.

El tema será valorado entre 0 y 10 puntos, y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del ejercicio será la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes.

Primer ejercicio del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

En las convocatorias para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, este primer ejercicio consistirá en una prueba de exposición oral de tres temas de la parte especial del programa, extraídos al azar por las personas aspirantes. Esta prueba se celebrará en sesión pública. Las personas aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos para la exposición. Con carácter previo, la persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos para poder elaborar un guion de su exposición, salvo que renuncie expresamente a ello.

El Tribunal podrá acordar a partir de los diez primeros minutos de exposición, en cualquier momento posterior, que la persona aspirante abandone el desarrollo del ejercicio cuando se estime que la misma es notoriamente insuficiente, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los temas expuestos.

Cada tema expuesto será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los temas expuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, se declarará superado el ejercicio en el caso de que en uno de los temas expuestos se haya alcanzado una puntuación mínima de 4 puntos y la media aritmética simple de los tres expuestos sea de al menos 5 puntos, que es la calificación mínima exigible para declarar superado el ejercicio.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio obligatorio consistirá en resolver dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes podrán asistir al ejercicio portando los textos legales necesarios.

El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta prueba. Para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, la prueba se dispondrá de cuatro horas para su realización, salvo en el caso del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, en el que se dispondrá de cuatro horas.

En caso de acordarse la lectura pública de este ejercicio, el Tribunal Calificador, en cualquier momento posterior a los diez primeros minutos, podrá acordar que la persona aspirante abandone la misma cuando estime que es notoriamente insuficiente el contenido del ejercicio, sin perjuicio de otorgar la calificación que corresponda.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados y que deberá ser de al menos 5 puntos para declarar superado el ejercicio.

Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

No obstante, se declarará superado este ejercicio en los casos en que habiendo obtenido en uno de los supuestos prácticos al menos 4 puntos, la media aritmética final sea de al menos 5 puntos.

La fase de oposición en las convocatorias para el acceso, por el turno de promoción interna, al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escalas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, se regirá por lo dispuesto en este apartado.

B) Cuerpos del Grupo C, Subgrupos C1 y C2 y a la Agrupación Profesional de Subalternos:

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas que versarán sobre los temas del programa.

Se dispondrá de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá cuatro respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,25 puntos. Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 4 puntos.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio obligatorio consistirá en una prueba de resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre los temas del programa, de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador.

Se dispondrá de dos horas para su realización.

Respecto de los Cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1, incluido el Empleo de Policía, las personas aspirantes podrán acudir con los textos legales correspondientes.

En las convocatorias para el acceso, por el turno libre, al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Auxiliar esta prueba se desarrollará en soporte informático, para lo cual se pondrá a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

La puntuación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el Tribunal Calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, que deberá ser al menos 5 puntos para poder declarar superado el ejercicio.

Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos. Será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

No obstante, se declarará superado este ejercicio en los casos en que habiendo obtenido en uno de los supuestos prácticos al menos 4 puntos, la media aritmética final sea de al menos 5 puntos.

Cursos complementarios o período de prácticas.

Asimismo, si así se determinara en las bases específicas, a fin de asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos y/o períodos de prácticas.

En las convocatorias de procesos selectivos para el acceso por el turno de promoción interna la calificación de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los ejercicios de esta fase.

Dos. Modificación del artículo 6.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Programas de temas.

1. Los programas de temas que se exigirán en los procesos selectivos deberán estar publicados en el Boletín Oficial de Canarias con una antelación de al menos seis meses a la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

2. A fin de articular los programas de temario con los ejercicios descritos en el artículo 4 de estas Bases, éstos se estructurarán, en partes y bloques, por razón de las materias, de la siguiente forma:

a) Turno Libre:

- Para el Cuerpo Superior de Administradores y sus Escalas (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo de Gestión de la Administración y sus Escalas (Grupo A, Subgrupo A2), así como al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Superior, Empleo de Subcomisario (Grupo A, Subgrupo A1), se estructurarán en una parte general y una parte especial. La parte general que se compondrá de un solo bloque y la parte especial de tres bloques, salvo para la Escala de Letrados, que se compondrá de 4 bloques.

- Para el Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Superior Facultativo, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A1), Cuerpo Facultativo de Investigadores Agrarios, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A2), Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, sus Escalas y Especialidades (Grupo A, Subgrupo A2), se estructurarán en una parte general y en un parte especial, ambas sin división en bloques.

- Para los Cuerpos del Grupo C y Subgrupos C1 y C2, al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1) y a la Agrupación Profesional de Subalternos, los programas de temas se estructurarán sin partes ni bloques.

b) Promoción interna:

- Para los Cuerpos y Escalas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, los programas se estructurarán en una parte general y una parte especial, ambas sin bloques.

- Para los Cuerpos del Grupo C, Subgrupos C1 y C2 y a la Agrupación Profesional de Subalternos, se estructurarán sin partes ni bloques.

3. La parte general de los programas de temas a que se refiere en su caso el apartado anterior incluirá los contenidos teóricos generales que han de ser exigibles a los empleados públicos en razón a su pertenencia a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en atención al Grupo de clasificación. La parte especial incluirá los contenidos teóricos específicos que han de exigirse a los empleados públicos en razón de las funciones propias del Cuerpo, Escala y Especialidad a la que pretenden acceder.

4. La Dirección General de la Función Pública podrá mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias proceder a la rectificación de errores o a la actualización de normativa de los programas establecidos.

Las rectificaciones y actualizaciones serán igualmente publicadas en la web de la Dirección General de la Función Pública, y de tratarse de programas de temas exigibles para el acceso por promoción interna serán publicadas también en la web del empleado público del Gobierno de Canarias.

5. Cuando un programa de temas hubiese sido rectificado, actualizado o modificado, la Resolución de convocatoria, por razones de seguridad jurídica, contendrá en un Anexo, el programa de temas en su redacción definitiva.

6. Los programas de temas evitarán en la medida de lo posible la referencia a normas jurídicas concretas.

Tres. Modificación del artículo 10.

Se modifica el artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10.- Solicitudes de participación en los procesos selectivos.

Teniendo en cuenta la generalización en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de las herramientas tecnológicas a través de las cuales el personal a su servicio desarrolla buena

parte de sus funciones, así como la existencia de mecanismos de asistencia tecnológica a disposición de las personas solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para participar en los procesos selectivos se cumplimentarán y presentarán de forma telemática, salvo para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades, que por razones justificadas expuestas en la Resolución de convocatoria se establezca también la presentación en soporte papel.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de convocatoria de las pruebas selectivas.

En el momento de presentación de las solicitudes se deberá acreditar el abono de los derechos de examen a través del modelo tributario que corresponda y cuyo importe se señalará en las bases específicas de las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 a 33 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las solicitudes la persona interesada declarará bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública previstos en el artículo 7 de esta Orden, y los especialmente señalados en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende prestado su consentimiento a esta Administración para la consulta de los datos necesarios a los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos. En el supuesto de que no se otorgue el consentimiento la persona interesada deberá marcar la casilla prevista en la solicitud a tal efecto y al mismo tiempo se compromete a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el plazo previsto en el artículo 14.2 de la presente Orden.

Asimismo, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la persona interesada lo acreditará en soporte papel, previo requerimiento de esta Administración en el plazo previsto en el artículo 14.2 de esta Orden.

La falta de presentación de la solicitud, así como del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

Cuatro. Modificación del artículo 11.

Se modifica el artículo 11, con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Respecto de las personas excluidas se indicará expresamente la causa de exclusión.

Respecto de las personas con discapacidad que hubieren solicitado en su caso la adaptación de las pruebas selectivas se indicará expresamente si se acepta o no lo solicitado de forma motivada.

En la misma Resolución se indicará los lugares de celebración de las pruebas, la fecha y la hora.

De otra parte, la Resolución indicará los lugares de exposición pública de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

2. En la Resolución del apartado anterior se conferirá a las personas aspirantes excluidas un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a que hubiere sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias. Igual plazo se conferirá a las personas aspirantes que no figuren admitidas ni excluidas para la realización de alegaciones.

La falta de subsanación traerá consigo la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3. Expirado el plazo de subsanación, la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En esta Resolución se indicará expresamente los lugares de exposición pública de la lista definitiva.

Cinco. Modificación del artículo 12.

Se modifica el párrafo 13º del artículo 12 con la siguiente redacción:

“Quienes integren el Tribunal Calificador y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias del Tribunal Calificador se fijará en la Resolución de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el artículo anterior, en atención al número de personas aspirantes admitidas, la complejidad en la realización de las pruebas y la determinado en su caso de distintos lugares de celebración de las pruebas.”

Seis. Modificación del artículo 13.

Se modifica el artículo 13, mediante la adición de un párrafo 10º, con la siguiente redacción:

“Las Resoluciones de convocatorias preverán la posibilidad de celebración de pruebas selectivas en islas no capitalinas, cuando el volumen de personas aspirantes así lo justifique, cumpliendo con ello el principio de máxima proximidad a la ciudadanía.”

Siete. Modificación del artículo 14.

1. Se modifica el primer pasaje del apartado 2 del artículo 14 con la siguiente redacción:

“2. Por parte de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente Resolución, se comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7, siempre y cuando se hubiere otorgado el consentimiento por parte de la persona aspirante seleccionada. En caso contrario, las personas aspirantes que no hayan prestado su consentimiento deberán aportar la siguiente documentación:”

2. Se modifica el primer pasaje del apartado 3 del artículo 14 con la siguiente redacción:

“3. Todas las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento para la comprobación del cumplimiento de los requisitos del artículo 7, deberán presentar en el mismo plazo a que se refiere el apartado anterior, la siguiente documentación:”

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las Bases Generales resultantes de la modificación realizada por la presente Orden se aplicarán a los procesos selectivos que se convoquen a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Los procesos selectivos ya convocados en el momento de la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por las bases generales vigentes en el momento de su convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD,**